

**EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA POLIZA Nº 250.604
DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS TITULARES DE LAS TARJETAS CAJASTUR VISA ORO**

Asegurador: CASER, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

Tomador: LIBERBANK.

FECHA DE EFECTO Y VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA: de 01/01/2012 a 31/12/2012.

GARANTÍAS:

I.- BILLETES DE TRANSPORTE PÚBLICO PAGADOS CON LA TARJETA ASEGURADA.

ASEGURADOS.-

Lo son el Titular de cualquiera de las tarjetas aseguradas y cualquier otra persona a la que se le haya pagado el viaje con la tarjeta del titular y hasta un máximo de 5 personas por viaje en el caso de la tarjeta individual y un máximo de 10 personas en el caso de tarjeta de empresa.

RIESGOS CUBIERTOS.-

Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Permanente Parcial en caso de accidente del medio de transporte público utilizado. No tendrán la consideración de medio de transporte público los vehículos de alquiler sin conductor.

CAPITALES ASEGURADOS.-

- En caso de Fallecimiento por accidente: 500.000 euros. Si el fallecido es menor de 14 años el capital asegurado será de 6.010,12 euros en concepto de gastos de sepelio.
- En caso de Invalidez Permanente Absoluta: 500.000 euros.
- En caso de Invalidez Permanente Parcial. Se considerará como tal alguna de las pérdidas anatómicas indicadas a continuación, manifestada dentro de los 12 meses siguientes a la ocurrencia del accidente cubierto por la póliza. En tal caso el Asegurado tendrá derecho a percibir la indemnización que resulte de aplicar el porcentaje indicado en cada una de ellas sobre el capital asegurado de Invalidez Permanente Absoluta:
 - *Por la pérdida de las dos manos o los dos pies, o de una mano y un pie, o de la visión de los dos ojos: 100%
 - *Por la pérdida de un brazo o una pierna: 50%.
 - *Por la pérdida de una mano o un pie, o la visión de un ojo: 25%.

II.- REEMBOLSO DE COMPRAS PAGADAS CON LA TARJETA ASEGURADA.

ASEGURADOS.-

Titulares de la tarjeta asegurada.

RIESGOS CUBIERTOS.-

Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Permanente Parcial por accidente ocurrido durante las 24 horas del día, tanto en el desempeño de sus ocupaciones profesionales, como durante los actos de su vida privada.

CAPITALES ASEGURADOS.-

En caso de Fallecimiento por accidente o Invalidez Permanente Absoluta por accidente: se abonará un capital igual al doble del volumen de los débitos por las compras cargadas en los extractos de la tarjeta referidos a los 12 últimos meses anteriores al accidente, con un límite máximo de 15.000 euros. Cuando se trate de una Invalidez Permanente Parcial, la indemnización se calculará aplicando los porcentajes indicados en el punto anterior.

LÍMITES MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN.-

La presente Póliza se establece sin cúmulo máximo por siniestro.

BENEFICIARIOS.-

- En caso de Invalidez Permanente, será beneficiario de las indemnizaciones establecidas, el propio Asegurado.
- En caso de Fallecimiento, salvo que el Asegurado haya designado específicamente Beneficiario, se considerará que lo son por el siguiente orden de preferencia: 1º El cónyuge, no separado legalmente; 2º Los hijos del Asegurado, a partes iguales; 3º Los padres del Asegurado, a partes iguales, o el superviviente de los dos.; 4º Los herederos legales del Asegurado.

Caso de que el titular de la tarjeta adeudara alguna cantidad a la Entidad emisora de la tarjeta, será esta Entidad la primera beneficiaria hasta el importe de dicho débito.

LÍMITE DE EDAD.-

Para los Asegurados por el Apartado I.-BILLETES DE TRANSPORTE PÚBLICO PAGADOS CON LA TARJETA ASEGURADA las coberturas y los capitales indicados tendrán los siguientes límites:

- **Hasta que cumplan los 70 años de edad, se abonará el 100% del capital asegurado.**
- **Entre los 71 y 75 años de edad, se abonará el 50% del capital asegurado.**
- **A partir de los 75 años de edad, se abonará el 25 % del capital asegurado.**

Para los Asegurados por el Apartado II.- REEMBOLSO DE COMPRAS PAGADAS CON LA TARJETA ASEGURADA, las coberturas y los capitales indicados tendrán como limite las cero horas del día en que el asegurado cumpla los 70 años de edad.

EXCLUSIONES.-

- **Las prestaciones por Fallecimiento e Invalidez Permanente se excluyen mutuamente. Es decir solo se puede percibir el capital asegurado por una de ellas.**
- **Los daños corporales que puedan sufrir los Asegurados con ocasión de guerra, revoluciones, motines, tumultos populares, conflictos armados o actos de terrorismo, así como por causas de naturaleza extraordinaria, ocurridos en España, y cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.**
- **Las lesiones provocadas intencionalmente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio, y las mutilaciones voluntarias.**
- **Los accidentes mortales causados o provocados intencionalmente por los beneficiarios de la póliza.**
- **Las lesiones provocadas por sustancias radiactivas o nucleares.**
- **Los accidentes ocurridos cuando se esté bajo la influencia de estupefacientes, drogas o alcohol, así como los sobreenvenidos en caso de enajenación mental.**
- **Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de miocardio y el accidente cerebro vascular.**
- **Las consecuencias de operaciones quirúrgicas y tratamientos médicos salvo que sean consecuencia directa de un accidente garantizado por la póliza.**
- **Los accidentes ocurridos como consecuencia de conducir un vehículo a motor sin estar en posesión del correspondiente permiso de conducir; practicar profesionalmente cualquier deporte; participar en acciones delictivas, duelos o riñas, salvo que sea en defensa propia.**
- **Accidentes ocurridos con anterioridad a la incorporación del Asegurado en la póliza.**
- **Accidentes ocurridos en transportes que legalmente no tengan la consideración de transportes públicos. No tendrán la consideración de Transporte Público los vehículos de alquiler sin conductor.**

Lo anteriormente indicado es un extracto de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza contratada, siendo meramente válido a efectos informativos. Las Condiciones Generales, Particulares y Especiales vienen detalladas en la **Póliza nº 250.604** del ramo de Accidentes emitida por CASER. Copia de la misma puede ser consultada en las oficinas centrales de Liberbank.

LA ENTIDAD EMISORA DE LA TARJETA SE RESERVA EL DERECHO DE PROCEDER A LA EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTE SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO.